

## RESOLUCIÓN No

Página 1 de 9

**Por la cual se profiere el acto de adjudicación parcial del proceso de selección abreviada No SDA-SA-022-2009.**

### LA DIRECTORA DE GESTION CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 2474 de 2008, el Decreto Ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001 y en la Resolución de Delegación No. 0629 del 7 de febrero de 2008, y

#### CONSIDERANDO:

Que la entidad adelantó el Proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2009, con el fin de adquirir bienes y equipos de audio, video, impresión, licencias de antivirus, licencia de acceso a red (CAL) y software de gestión de red para los equipos activos de la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el presupuesto oficial para el proceso de selección abreviada se estimó en la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$216.070.573,00 M/Cte) incluido IVA., y demás impuestos a que hubiere lugar, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3293	3-3-1-13-06-49-0575-00	Gestión Legal Ambiental para el Distrito Capital	\$7.385.276
3296	3-3-1-13-02-20-0567-00	Planeación y Gestión Ambiental en el Distrito Capital	\$18.317.968
3310	3-3-1-13-01-10-0569-00	Control Ambiental e Investigación de los Recursos Flora y Fauna Silvestre	\$10.000.000

## RESOLUCIÓN No

Página 2 de 9

3311	3-3-1-13-06-49-0321-00	Planeación y Fortalecimiento de la Gestión Institucional	\$97.066.822
3313	3-3-1-13-02-18-0577-00	Manejo Ambiental de Territorios en Riesgo de Expansión en Bogotá D.C.	\$7836.091
3315	3-3-1-13-01-10-0578-00	Instrumentos de Control a Megaproyectos	\$71.364.035
3316	3-3-1-13-02-20-0572-00	Control a los Factores que Impactan la Calidad del Ambiente Urbano	\$7.500.000

Que el presupuesto oficial estimado se distribuye por grupos así:

Grupo 1:	Bienes y equipos de audio, video, impresión,	\$119.003.751,00
Grupo 2:	Licencia de antivirus	\$ 32.588.460,00
Grupo 3:	Licencia de acceso a red (CAL)	\$33.155.313,00
Grupo 4:	Software de gestión de red	\$31.323.048,00
	Total	\$216.070.573,00

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del Portal de Contratación a la Vista de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. [www.bogota.gov.co/contratacion](http://www.bogota.gov.co/contratacion), publicó el prepliego de condiciones, los estudios previos y los documentos previos, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, durante los días comprendidos entre el 19 y el 25 de noviembre de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante Resolución No. 8494 del 26 de noviembre de 2009, ordenó la apertura a partir del 26 de noviembre y hasta el 2 de diciembre de 2009.

Que en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del capítulo I del pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente el veintisiete (27) de noviembre de 2009 celebró la audiencia para precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de oír a los interesados.

Que, de conformidad con el cronograma establecido en el pliego de condiciones, el cierre del proceso de Selección Abreviada No. SDA-SA-022 de 2009, se realizó el día 2 de diciembre de 2009 a las 11:00 am, en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la carrera 6 No. 14 - 98, piso 2.

## RESOLUCIÓN No

Página 3 de 9

Que el día 2 de diciembre de 2009, presentó oferta para el grupo 4 Software de gestión de red la MIPYME, GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A, según consta en acta de cierre y apertura de sobres.

Que, mediante Resolución No. 8620 del 2 de diciembre de 2009, se amplió el término inicialmente señalado en el pliego de condiciones, sin la limitación a la convocatoria, permitiendo la presentación de ofertas de quien quisiera hacerlo, hasta el día 9 de diciembre de 2009 a las 11:00 am.

Que el día 9 de diciembre de 2009 a las 11:00 am, se realizó el cierre del Proceso de Selección Abreviada No. SDA-SA-022-2009 y se dejó constancia sobre el hecho que no se presento propuesta alguna.

Que a través de la Resolución No. 8855 de diciembre 14 de 2009, se amplió el plazo para la recepción de ofertas hasta el día 16 de diciembre de 2009, con la finalidad de lograr la pluralidad de oferentes en cada grupo a adjudicar, de que trata el artículo 22 del Decreto 2474 de 2008,

Que efectuada la diligencia de cierre el dieciséis (16) de diciembre de 2009 a las cuatro de la tarde (4:00 P.M.), se presentaron las siguientes personas naturales y jurídicas

- SISTETRONIC LTDA grupos 1, 2, 3.
- INFOCOMUNICACIONES LTDA grupo 2

Que, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la Secretaría Distrital de Ambiente realizó la evaluación de las propuestas presentadas entre el 17 y 18 de diciembre de 2009, cuyo resultado preliminar estableció el siguiente orden de elegibilidad:

PROPONENTE	GRUPO	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
SISTETRONICS LTDA	1	NO CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
SISTETRONICS LTDA	2	CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
INFOCOMUNICACIONES LTDA	2	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	DEBE SUBSANAR
SISTETRONICS LTDA	3	CUMPLE	CUMPLE	DEBE SUBSANAR
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A	4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE <i>u</i>

## RESOLUCIÓN No

Página 4 de 9

Que el informe preliminar de evaluación, así como las ofertas, permanecieron a disposición de los participantes en la Subdirección Contractual de la Secretaría Distrital de Ambiente entre el 21 y el 23 de diciembre de 2009, para que dentro de este término, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los proponentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes y ejercieran el derecho de contradicción referente a la evaluación obtenida, derecho ejercido por las empresas SISTETRONIC LTDA e INFOCOMUNICACIONES LTDA,

Que el oferente INFOCOMUNICACIONES LTDA allegó la documentación de naturaleza financiera y jurídica solicitada, para subsanar los requisitos habilitantes de su oferta.

Que la empresa SISTETRONIC LTDA allegó la documentación de carácter técnico y jurídico solicitada, para subsanar los requisitos habilitantes de su oferta y presentó observación a la evaluación jurídica que no lo habilitó para participar en lance de precios del grupo 1 Bienes y equipos de audio, video e impresión, observación del siguiente tenor:

“En el marco del proceso de referencia y teniendo en cuenta el informe de evaluación preliminar publicado por la entidad el día de hoy, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. Nos permitimos adjuntar RUP donde se evidencia que SISTETRONICS LTDA se encuentra inscrito según el decreto 92 de 1998 en la siguiente clasificación:

ACTIVIDAD: 3 Proveedor

ESPECIALIDAD 18. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

GRUPO: 01. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

Es de aclarar que SISTETRONICS LTDA realizó su clasificación de acuerdo al decreto 2247 de 2009 y por ende según los decretos 92 de 1998 y 4881 de 2003 **CUMPLE** con las clasificaciones solicitadas por la entidad en su pliego de condiciones”

## RESOLUCIÓN No

Página 5 de 9

Que la Secretaría luego de analizar la solicitud planteada por la empresa SISTETRONICS LTDA, concluyó:

El pliego definitivo de condiciones del proceso de Selección Abreviada SDA-SA-022-2009, se modificó en su numeral 12.1.1.2 del capítulo I, mediante adenda de fecha 27 de Noviembre de 2009, en la que se dividió por grupos la inscripción en el RUP, según el grupo de bienes ofrecido, por ser procedente la adjudicación parcial. Modificación que se realizó en los siguientes términos:

### 1. Modificar el numeral 12.1.1.2 del capítulo I del pliego de condiciones así:

12.1.1.2 Las personas que se encuentren inscritas bajo los parámetros del Decreto 92 de 1998, y hayan gestionado su inscripción en el Registro Único de Proponentes y se encuentre en trámite, su certificación deberá señalar que la información no ha sido objeto de verificación e indicará la fecha en que el proponente presentó su solicitud de inscripción, tal como lo establece el Decreto 2247 de 2009.

Las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales que ostenten la calidad de Mipyme, deberán estar inscritos, clasificados y calificados de acuerdo con el Decreto 92 de 1998 ó Decreto 4881 de 2008, cumpliendo con las inscripciones solicitadas, de acuerdo con el grupo al cual presenta oferta así:

### GRUPO 1: BIENES Y EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E IMPRESIÓN

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
Proveedor	33. Sistemas de Información y Tecnología de Información	01. Equipos de cómputo y procesamiento de datos
	18. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos	01. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos. <i>u</i>

## RESOLUCIÓN No

### GRUPO 2: LICENCIA ANTIVIRUS, GRUPO 3: LICENCIAS DE ACCESO A RED (CAL) y GRUPO 4: SOFTWARE DE GESTIÓN DE RED:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD	GRUPO
3. Proveedor	25 Servicios de mantenimiento	23. Mantenimiento de software
	33. Sistemas de Información y Tecnología de Información	03. Software

El Decreto 92 de 1998, en el artículo 26 **DESCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES Y GRUPOS PARA EL REGISTRO DE PROVEEDORES**, establece 22 especialidades, en las que se encuentra la **especialidad 18**. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos **grupo 1**. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos.

El Decreto 4881 de 2008, en el artículo 43 **DESCRIPCIÓN DE ESPECIALIDADES Y GRUPOS PARA EL REGISTRO DE PROVEEDORES**, establece 33 especialidades, ampliando las posibilidades respecto del Decreto 92 de 1998, en la que se encuentran:

**Especialidad 18.** Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; relojería; instrumentos de música; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos **grupo 1**. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparato.

**Especialidad 33** Sistemas de Información y Tecnología de Información **grupo 1**. Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control de precisión; instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos; partes y accesorios de estos instrumentos o aparatos

El pliego de condiciones modificado, en el inciso segundo del numeral 12.1.1.2 del capítulo I, consagra:



## RESOLUCIÓN No

Página 7 de 9

*“Las personas naturales, jurídicas, consorcios y/o uniones temporales que ostenten la calidad de Mipyme, deberán estar inscritos, **clasificados y calificados de acuerdo con el Decreto 92 de 1998 ó Decreto 4881 de 2008, cumpliendo con las inscripciones solicitadas**, de acuerdo con el grupo al cual presenta oferta así:”*

En una sana interpretación, el oferente inscrito en el RUP conforme el Decreto 92 de 1998 tan solo debe cumplir con la inscripción en la **actividad proveedor, Especialidad 18, grupo 1**, pues este decreto no incluye la clasificación: **actividad proveedor, especialidad 33 grupo 1**.

En consecuencia, en razón al principio de igualdad y de selección objetiva que rigen la contratación estatal, el oferente que se encuentra inscrito en el RUP en virtud del Decreto 4881 de 2008, tan solo debe estar inscrito en una de las dos clasificaciones establecidas en los pliegos de condiciones para ser habilitado en el grupo 1

Por lo anterior, el oferente SISTETRONICS LTDA, se encuentra habilitado para participar en el proceso de Selección Abreviada SDA-SA-022-2009 grupo 1, por estar inscrito y clasificado en virtud del Decreto 4881 de 2008, en la **actividad proveedor, especialidad 33 grupo 1**.

Que luego de verificar la documentación aportada por los oferentes durante el término de traslado del informe preliminar de evaluación y de dar respuesta a las observaciones al mismo, la evaluación definitiva arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	GRUPO	JURÍDICA	FINANCIERA	TÉCNICA
SISTETRONICS LTDA	<b>1</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
SISTETRONICS LTDA	<b>2</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
INFOCOMUNICACIONES LTDA	<b>2</b>	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
SISTETRONICS LTDA	<b>3</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A	<b>4</b>	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, el inciso primero del artículo 22 del Decreto 2474 de 2008, consagra que: “Para que una subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este decreto deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes”

## RESOLUCIÓN No

Página 8 de 10

Que mediante Resolución No. 8855 de diciembre 14 de 2009, se amplió el plazo para presentar oferta con fundamento en el inciso tercero del artículo 22 del Decreto 2474 de 2008, el cual establece: *“Si sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad ampliará el plazo para la presentación de los documentos habilitantes y la oferta inicial de precio, por el término indicado en los pliegos de condiciones, el cual en ningún caso podrá ser mayor de la mitad del inicialmente previsto”*

Que el inciso cuarto del artículo 22 del Decreto 2474 de 2008, establece: *“Si vencido ese plazo no se alcanza la pluralidad de proponentes, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones.”*

Que el proceso de Selección Abreviada SDA-SA-022-2009, por la naturaleza de los bienes permite la adjudicación parcial por grupos así: **Grupo 1** Bienes y equipos de audio, video e impresión **Grupo 2** Licencia de antivirus **Grupo 3** Licencias de acceso a red (CAL) **Grupo 4** Software de gestión de red.

Que el resultado de la evaluación final, arrojó como único habilitado para hacer lance de precios en el grupo 1, 2 y 3 a la empresa SISTETRONICS LTDA y en el Grupo 4 a la empresa GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A

Que el comité evaluador de la Secretaría Distrital de Ambiente, teniendo en cuenta que los oferentes cumplieron con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, porque sus precios se ajustan a las condiciones del mercado y por ser favorables y convenientes para los intereses de la Secretaría, recomendó a la Directora de Gestión Corporativa, adjudicar parcialmente el proceso de Selección Abreviada No SDA-SA-022-2009, de la siguiente forma:

**GRUPO 1:** Bienes y equipos de audio, video e impresión al proponente SISTETRONIC LTDA por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.000.920 M/te)

**GRUPO 2** Licencia de antivirus al proponente SISTETRONIC LTDA por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.455.640 M/te)

**GRUPO 3** Licencias de acceso a red (CAL) al proponente SISTETRONIC LTDA por valor DE TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.118.000 M/te)





## RESOLUCIÓN No

Página 9 de 10

**GRUPO 4** Software de gestión de red al proponente GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A por valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.261.857 M/te)

Que la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente de la Alcaldía Mayor de Bogotá, decide acoger la recomendación del Comité Asesor de Contratación de la Secretaría Distrital de Ambiente y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar parcialmente el Proceso de Selección Abreviada SDA-SA-022-2009, al proponente SISTETRONIC LTDA el **Grupo 1** Bienes y equipos de audio, video e impresión por valor de CIENTO DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$119.000.920 M/te), el **Grupo 2** Licencia de antivirus por valor de TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$32.455.640 M/te, el **grupo 3** Licencias de acceso a red (CAL), por valor de TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$33.118.000 M/te). al proponente GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A, el **grupo 4** Software de gestión de red, por valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$31.261.857 M/te), para un total de DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE \$215.836.417 M/te, teniendo en cuenta que cumplieron con los diferentes aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, previstos en el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al señor FREIDERMAN JARAMILLO MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No.16,273,806 de Palmira (Valle) , Representante Legal de SISTETRONIC LTDA y al señor ANTONIO BARON ARGOTE, identificado con cédula de ciudadanía No.79,556,616 de Bogotá, Representante Legal de GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo para los proponentes adjudicatarios.

## RESOLUCIÓN No

Página 10 de 10

**ARTICULO TERCERO** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase.**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de 2009.

**MATILDE NIETO CONTRERAS**  
Directora de Gestión Corporativa.

Proyectó: Juan de Dios Duarte Sánchez  
Revisó: Luz Mónica Acevedo Talero